

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 134-09

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE EL INDOTEL Y SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES, POR LA VÍA SATELITAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha emitido la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la aprobación del Contrato Concesión suscrito en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil nueve (2009), entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, y la entidad de comercio **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, a los fines de que ésta pueda prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por la vía satelital, en todo el territorio nacional, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**.

### Antecedentes.-

1. El 1° de abril de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió su Resolución No. **034-09**, mediante la cual le otorgó a la entidad de comercio **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, una concesión a los fines de prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por la vía satelital, cuyo dispositivo reza de la manera siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** una Concesión a favor de la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, a los fines de que ésta pueda prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por la vía satelital, en todo el territorio nacional, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** que la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: OTORGAR** en favor de la sociedad **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, Licencia para instalar una estación terrena satelital en la ciudad de Santo Domingo, para enlaces satelitales en la denominada “Banda C” de comunicación satelital, de conformidad con las previsiones del **Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)**, por el periodo que se establecerá en la presente resolución.

**CUARTO: ORDENAR** la emisión del certificado de licencia que amparará el derecho de uso de la frecuencias autorizadas a favor de la sociedad **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, debiendo contener como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento previamente citado; **DISPONIENDO** que la instalación de la estación terrena satelital cuya operación se autoriza mediante la presente resolución, deberá estar ubicada conforme se especifica a continuación:

**QUINTO: DISPONER** que el período de duración de la concesión y licencia otorgadas a la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, mediante la presente Resolución, será de veinte (20) años, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y 27.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEXTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

**SÉPTIMO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**OCTAVO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado.

**NOVENO: DECLARAR** que **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, deberá requerir al **INDOTEL** el otorgamiento de las demás Licencias que necesite para la configuración de su red satelital y la provisión de los servicios autorizados por el ordinal "Primero" de esta resolución, en la medida en que fuere a implementarlos; a cuyos fines deberá solicitar a este Consejo Directivo el otorgamiento de las correspondientes Licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 40.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y cualquier otro requisito aplicable que fuere requerido por el **INDOTEL**.

**DÉCIMO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo a la sociedad comercial **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, así como su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet."

2. El 30 de noviembre de 2009, en cumplimiento al ordinal "sexto" (6to.) de la citada Resolución No. 034-09, entre el **INDOTEL** y la sociedad **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, fue suscrito el Contrato de Concesión requerido para la prestación de los referidos servicios, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Jaime Martínez Hernández, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco legal para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal “Octavo” de la precitada Resolución No. 034-09, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, en fecha 30 del mes de noviembre del año 2009, mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por la vía satelital, por el periodo de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 034-09, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha primero (1ro.) de abril de dos mil nueve (2009);

**VISTO:** El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, de fecha 30 de noviembre del año 2009;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, en fecha 30 de noviembre del año 2009, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones autoriza a la entidad de comercio **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, a prestar servicios portadores de telecomunicaciones, por la vía satelital, en todo el territorio nacional, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES C. POR A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

*/...Continuación de firmas al dorso.../*

**Temístocles Montás**  
Secretario de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo